

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.	004219 y 004253
Escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	005229

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Informes.

Agréguense los ocursos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura¹ y del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo², ambos del Estado de Querétaro, mediante los cuales, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinden los informes solicitados en auto admisorio³.

¹ **Legitimación.**
Representación reconocida en autos.

² Representación que acredita con la designación de **cuatro de julio de dos mil veinticinco** y de conformidad la normatividad siguiente:
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
“**Artículo 2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.
El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

³ **Oportunidad.**
Ocursos presentados de manera **oportuna**, toda vez que fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, así como depositados en la oficina de correos de la localidad el tres y cuatro de marzo de dos mil veintiséis, respectivamente.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de los informes, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Sin que sea el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan.

Domicilio.

Con fundamento en el artículo 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo local señalando como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Por otra parte, respecto de la manifestación del Poder Legislativo relativa a que se le tenga señalando como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este Alto Tribunal, **no ha lugar a emitir pronunciamiento adicional**, en virtud de que mediante proveído de dieciocho de febrero pasado se acordó lo conducente.

Acceso al expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta al sistema electrónico de este Alto Tribunal se advierte que la persona designada por el Poder Ejecutivo cuenta con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Por otra parte, no ha lugar a autorizar el acceso al expediente electrónico al Poder Legislativo, en virtud de que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) vinculada a la firma electrónica vigente (FIREL, certificado digital o e.firma) de la persona que señala como autorizada, pues únicamente indicó su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); en el entendido de que, una vez que proporcione el dato omitido, se acordará lo conducente.

Pruebas.

De conformidad con el numeral 31, en relación con el 59 de la mencionada Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen las documentales que acompañan a sus recursos en copias certificadas y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD) y en una memoria USB, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Tomos de pruebas.

Con los anexos remitidos por el Poder Legislativo local, **fórmense los respectivos cuadernos de pruebas.**

Solicita acumulación.

Respecto de la solicitud formulada por el Poder Legislativo de la entidad, en el sentido de que la presente acción de inconstitucionalidad se acumule a la

diversa **21/2026**, por existir —a su juicio— conexidad entre ambas, **dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad.**

Lo anterior, toda vez que **en el presente asunto no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 69, párrafo primero⁶**, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé la acumulación únicamente cuando en las acciones respectivas se impugne la misma norma general.

En el caso, dicha hipótesis **no se actualiza**, pues en el presente medio de control constitucional se controvierten diversas porciones normativas del **Decreto Número 102**, mediante el cual se expidieron diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el **veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco.**

Por su parte, en la acción de inconstitucionalidad **21/2026** se impugna el **Decreto número 103**, que contiene igualmente diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el referido órgano oficial el **veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco.**

En ese sentido, si bien en ambos asuntos se cuestionan disposiciones relativas a leyes de ingresos municipales del Estado de Querétaro para el referido ejercicio fiscal, lo cierto es que **se trata de normas generales distintas, derivadas de procesos legislativos independientes, formalizados mediante decretos diversos y publicados en fechas distintas**, por lo que **no se actualiza el supuesto legal que permita su acumulación.**

Vista para formular alegatos.

Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del

⁶ **ARTICULO 69.** La persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma [...].

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento del **Poder Ejecutivo Federal** y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–, así como del **Poder Ejecutivo local** –mediante oficio–.

En atención a que el Poder Legislativo local señaló los estrados como domicilio para recibir notificaciones y, considerando la trascendencia de la presente determinación, por única ocasión, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 776/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Ejecutivo local, así como vía electrónica al Poder Legislativo estatal, Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **Acción de Inconstitucionalidad 19/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T15:34:20Z / 27/03/2026T09:34:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bc a6 6f 98 53 63 71 c3 35 6c 96 6c f2 1c 9f af 42 0e ee 9c d0 db b6 bc a0 41 93 4e e4 eb 12 b9 39 d6 77 f5 c4 97 4a 43 58 f5 62 2d 8f cd 94 4b 8b 6b 8d e7 fc aa 32 f3 7f e3 2a 39 bb aa 61 df f9 79 de 99 31 fd d5 fd 6c ea dd ef dc 0d 6f 11 cc 93 d5 0d a7 f6 d6 13 7c 83 2e 38 36 db 10 76 7e b3 90 9c d6 63 cd 61 3b 86 67 5c 37 a1 5a 15 be c8 8d 42 65 d0 b2 09 f2 70 f8 13 73 3d a1 d1 96 3e 4a 95 52 bc 73 b1 f6 5d cf 9a 32 0c b0 87 0a 53 ec 61 6c 23 65 86 f9 01 ba ca f9 8b 40 17 29 f8 43 41 78 7c c3 28 f3 1a 98 de a2 0e a9 7a 43 7a f0 98 a7 76 55 71 e1 9d e8 b4 df 8d ec 00 5b 06 cc b8 eb 2a 50 35 e1 8a de 96 4b f1 6d 8c 72 1f 75 6a 7a cc 2d d4 9b 45 7a 10 42 eb e6 21 b9 68 9e b2 ee 6f 1f 97 a3 7e dd e6 c9 8b bc a6 ab a5 af bd b8 70 f4 3c 3a 7b 76 84 c3 a1 90 4e d8 b7 69 9a 93 2c af e8 8b 28 24 45 54 68 d9 7a f4 da 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T15:35:18Z / 27/03/2026T09:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T15:34:20Z / 27/03/2026T09:34:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1263550			
	Datos estampillados	2B87A446FBE2BE42E08B4B6877773296552E507972AEA5EA9AEF815C843DEE2BD6463			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T00:25:13Z / 26/03/2026T18:25:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 9f 5b bc 8a 4d 71 93 48 8e c3 2e 2f f2 84 4a f8 aa 03 1a 93 5f 91 ad 8c b6 7c 35 4f c9 3b 0c 16 f6 8b e8 f8 87 1b f4 79 81 f4 1b 93 7c 5b d2 9e 95 47 c6 87 9c f7 72 6c ee 52 e1 86 32 29 cf 28 4d 76 de a6 fc a0 96 e1 e5 c9 b5 de 0d ad 41 98 d7 ba ad 2c bf 14 9e 48 3a 42 44 84 0f 58 32 eb e5 22 b9 f7 62 33 8e 36 85 83 6a 36 eb ba 09 93 15 5a ee 79 de 1c 2a 99 79 c9 7c b1 ea d1 1c 97 22 28 00 e2 ed be 0f 24 49 d8 bc 29 5d 17 18 27 11 bd fc a7 fe 1b 69 1a 8a de f3 6d bd cf ce f1 e2 8a d5 33 17 cf 56 34 1b 55 0e 83 ef da 71 2c 41 56 ef 6f 34 8c 54 b9 e8 4e 43 4c 7d 08 0e 25 d8 95 24 07 c1 36 e1 77 81 6e f0 58 ff 01 50 fc a3 b1 0f 91 ca df 87 ba 6d 9f 44 a0 f8 da 9b c0 87 3b c8 5e cc f4 b5 55 9b 3c 91 fd b5 32 1b 12 4e 5d d2 eb 5e 8c c9 1a fd 6e 7c 9c 98 67 e1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T00:26:14Z / 26/03/2026T18:26:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T00:25:13Z / 26/03/2026T18:25:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262367			
	Datos estampillados	D5BA89A8107DB77327D99D7AB4129E83254C0A6171F4BC6FE442E62685473EFAF075D			